

Fecha de emisión: Julio 09, 2016	Vigencia: Julio 14, 2016	Código: PCR-PE-MET-P-100	Versión: 01	Página: 1 de 4
-------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	----------------	-------------------



Metodología de calificación de riesgo de instrumentos en nivel de incumplimiento (Perú)

Concepto	Nombre y apellido – Cargo	Firma	Fecha de firma
Elaborado por	Jorge A. Enríquez Jefe de Metodologías		Julio 04, 2016
Revisado por	Ximena Redín Jefe de Análisis y Control de Calidad		Julio 09, 2016
Aprobado	Oscar Jasai Presidente Ejecutivo		Julio 09, 2016

Título: Metodología de calificación de riesgo de instrumentos en nivel de incumplimiento (Perú)	Código: PCR-PE-MET-P-100	Versión: 01	Página: 2/4
--	-----------------------------	----------------	----------------

Índice

1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Condiciones básicas	3

Título: Metodología de calificación de riesgo de instrumentos en nivel de incumplimiento (Perú)	Código: PCR-PE-MET-P-100	Versión: 01	Página: 3/4
--	-----------------------------	----------------	----------------

1. Objetivo

Describir los métodos y criterios de calificación de riesgo de instrumentos en nivel de incumplimiento utilizados por PCR.

2. Alcance

El presente instructivo es aplicado en la evaluación de los clientes nuevos y vigentes por la oficina de PCR en Perú. Para cualquier información se puede contactar al correo electrónico metodologias@ratingspcr.com, teléfono (511) 208-2530 o dirección Edificio Lima Central Tower, Av. El Derby 254, Of. 305 Urbanización El Derby, Santiago de Surco, Lima.

3. Condiciones básicas

La metodología empleada por nuestra firma, utiliza como pautas las definidas en el artículo N°248 de la Ley del Mercado de Valores, adicionándole la evaluación de los aspectos no cuantificables. Dentro del aspecto cuantitativo, el análisis del balance general y el estado de ganancias y pérdidas es punto de partida de la calificación de instrumentos financieros. La evaluación se dirige a observarlos en profundidad, de modo tal que cuando estos no reúnan las condiciones mínimas, es decir, en las siguientes situaciones que se detalla a continuación, se procederá a asignarles el nivel de incumplimiento:

- Cuando los estados financieros anuales del emisor o garante, según corresponda, no sean aceptados como confiables.
- Cuando el emisor o el garante, teniéndolos, no proporcione la información requerida para calificar en las categorías señaladas por la Ley del Mercado de Valores y las resoluciones que sobre la materia haya emitido la SMV.
- Cuando el emisor o el garante provea información falsa o tendenciosa.
- Cuando debiendo presentar estados financieros consolidados no lo hiciese.
- Cuando a pesar de existir estados financieros confiables, los patrocinadores no sean aptos por razones de idoneidad.
- Cuando otros capítulos metodológicos del manual de calificación de PCR así lo requieran, de acuerdo a lo que se estipula en el presente manual de calificación.

a. Sin Información confiable

Se considerará que los estados financieros anuales no son aceptados como confiables y por lo tanto los instrumentos serán automáticamente calificados en nivel de incumplimiento, cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- cuando, habiendo sido solicitado por PCR y luego de haberse cumplido los plazos dictados por SMV para la presentación obligatoria de información financiera auditada, el emisor no proporcione estados financieros auditados por sociedades auditoras externas.
- cuando los dictámenes de auditores externos tengan abstención de opinión, producto de discrepancias con la aplicación del plan contable, no existan suficientes elementos de juicio, exista falta de uniformidad en la presentación de la información y en la elaboración de los estados financieros, entre otros o se emita una opinión adversa, y cuyas causas subsistan a la fecha de calificación.
- cuando al haberse cambiado de auditores externos, se encuentren resultados que se diferencien sustancialmente de los obtenidos en ejercicios anteriores.
- cuando se presente un alto grado de manipulación.
- cuando debiendo presentar estados financieros consolidados no lo hiciesen.

Los estados financieros anuales que no se encuentren auditados externamente y aquellos examinados por auditores externos que al momento de la evaluación no estuvieren inscritos en el Registro de Auditores que lleva la SMV o cuya autorización de funcionamiento haya sido suspendida o cancelada, habida consideración a la falta de idoneidad o incumplimiento de sus funciones, se considerarán estados financieros no confiables desde el punto de vista de auditoría externa. Respecto a los estados financieros anteriores, se deberá verificar además, si los auditores externos han mantenido, por lo menos los dos últimos ejercicios, vínculo profesional de naturaleza distinta a la auditoría con el emisor.

Título: Metodología de calificación de riesgo de instrumentos en nivel de incumplimiento (Perú)	Código: PCR-PE-MET-P-100	Versión: 01	Página: 4/4
--	-----------------------------	----------------	----------------

Se considerará que los estados financieros tienen un alto grado de manipulación cuando ésta sea significativa o periódica. Se entenderá por manipulación aquellas contabilizaciones que hayan afectado los estados financieros sin justificación económica y que distorsionen la situación financiera real de la empresa, mostrando cambios pronunciados en relación a ejercicios anteriores sin sustento aparente.

Para evaluar la significancia y periodicidad de las manipulaciones se deberá proceder de la siguiente forma:

- 1) Se extraerá de los estados financieros del periodo a analizar, todos los eventos susceptibles de considerarse como manipulación.
- 2) Se establecerá la periodicidad de las manipulaciones, en base al número de éstas detectadas en el periodo.
- 3) Se recalcularán todos los índices financieros, considerando el efecto de las manipulaciones.

b. Discontinuidad en la entrega de la información

Se calificará en nivel de incumplimiento todo instrumento cuyo emisor no proporcione a las calificadoras de Riesgo, en forma completa y oportuna, la información contable y financiera mínima exigida, con el objeto de realizar el proceso de calificación de instrumentos.

Se entenderá por información periódica requerida, toda la información pública y privada que se precise para efectuar la calificación, siguiendo las normas que aparecen en el manual de calificación de riesgo de la empresa y las normas que sobre la materia dictase la Comisión Nacional de Supervisora de Empresas y Valores.

c. Entrega de información falsa o tendenciosa

Se calificará en nivel de incumplimiento aquellos instrumentos cuyo emisor hubiere hecho llegar información que resultase falsa o tendenciosa, en el sentido de que ésta indujere a conclusiones erróneas respecto a una calificación.

d. No presentación de estados financieros consolidados

La situación financiera de un grupo económico se mide por medio de la evaluación de las empresas que lo conforman. La consolidación de los estados financieros debe mostrar efectivamente y de manera clara, las condiciones que posee para hacer frente a sus obligaciones.

e. Idoneidad de los patrocinadores

Cuando a pesar de presentar estados financieros confiables, tengan como patrocinadores a:

- grupos o personas naturales con prohibición expresa para establecer negocios de cualquier índole por encontrarse incurso en procesos judiciales, administrativos, tributarios.
- cuando a pesar de presentar estados financieros confiables, tengan como patrocinadores a grupos o personas naturales, que carezcan de experiencia en negocios similares.